

MENDOZA, **16 de setiembre de 2022**

VISTO:

El expediente E-CUDAP-CUY N° 7803/21 caratulado: "GODOY, María Julia s/ solicitud de Convocatoria Concursos Especiales CEREP (cov) s/Resol.265/2020 C.S. Cargo: Jefe de Trabajos Prácticos (S) -Asignatura: "Historia del Arte y la Cerámica I y IV e Historia de la Cerámica I-II" FAD" que contiene por acumulación los siguientes expedientes: **E-CUDAP-CUY N° 20599/22** caratulado: "GODOY, María Julia S/Recusar a los miembros de la Comisión Asesora designados en la Resolución N° 143/22 CD-FAD." y **E-CUDAP-CUY N° 29699/22** caratulado: "Mariano Alcides Fiore s/Solicitud apelación Resolución n° 206 C.D. recibida en correo electrónico el 03 de agosto de 2022 - FAD".

CONSIDERANDO:

Que el presente decisorio se origina a partir de la admisión formal y sustancial respecto a la presentación efectuada por la Dra. María Julia GODOY de recusar de la Comisión Asesora a los miembros Mirta Roxana JORAJURIA, Gabriel Enrique PERALTA y Mariano Alcides FIORE, cuyo acto se encuentra formalizado mediante resolución N° 206/22-CD.

Que por medio de los VAR-CUY: 104093/22 y 104180/22 se corre vista mediante notificación fehaciente (vía correo electrónico) a los docentes recusados a fin de no solo tomar conocimiento de dicho acto sino, en caso de oposición, apelar ese decisorio en plazo estipulado conforme a la normativa vigente (Art. 23- Ord. 23/10-C.S.).

Que notificada la resolución N° 206/22-C.D. a los docentes involucrados, la misma no fue recurrida oportunamente por los docentes PERALTA y JORAJURIA, pero sí por el Prof. FIORE quien basándose en la Ord. 23/10-C.S. rechaza los argumentos vertidos por la Dra. GODOY que sustentaba su pedido en una profunda relación laboral y de amistad del nombrado con la Prof. JORAJURIA y por no reunir la calidad de especialista en cerámica o historia de la cerámica - causales no contemplados en Ord. 23/10-C.S., manifestando de este modo que no existen razones legales para ser excluido como miembro de la Comisión Asesora en el que fue designado, cuya presentación obra en Expte. E-CUDAP-CUY N° 29699/22.

Que dada la presentación realizada por el Prof. FIORE se corre vista de las presentes actuaciones a la Asesoría Letrada de esta Facultad a fin de expresar dictamen al respecto, entendiendo la misma que: *conforme al texto del Art. 20 de la Ord. 23/10 C.S. (causales de recusación de los miembros de la Comisión Asesora) le asiste la razón al recurrente y el Consejo Directivo debería proceder a la reconsideración de la Resol. N° 206/22-C.D., posibilitándole al Prof. FIORE su integración en el Jurado.*

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Concursos y a lo dispuesto por este Cuerpo en Sesión Plenaria del día 30 de agosto de 2022,

Resol. N° 263


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

2.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar en lo formal y en lo sustancial el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Lic. Mariano Alcides FIORE en contra de la resolución N° 206/22-CD y en consecuencia restituir su condición de miembro titular de la Comisión Asesora designado para la convocatoria a Concurso Especial CEREP (cov) un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple, para cumplir funciones en las asignaturas: **"Historia del Arte y la Cerámica I y IV" e "Historia de la Cerámica I y II"**, que se cursan en las Carreras de Cerámica de esta Facultad, dispuesto mediante resolución N° 143/22-CD.

ARTÍCULO 2º.- Notificar fehacientemente a los docentes Dra. María Julia GODOY y al Lic. Mariano Alcides FIORE de la presente resolución.

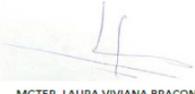
ARTÍCULO 3º.- Solicitar a la Dirección de Carreras de Cerámica la constitución de una nueva Comisión Asesora, incorporando al docente Lic. Mariano Alcides FIORE como miembro titular y asegurar la presencia de veedores al mencionado concurso.

ARTÍCULO 4º.- La presente norma se emite en formato digital y será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° 263


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO